



## RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UPV/EHU POR LA QUE SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL DEL 1,5% CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Real decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece:

**Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.**

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

Las normas que regulan el incremento retributivo contenidas en este real decreto-ley, en tanto se les atribuye la naturaleza de norma básica, aplicable a todas las Administraciones públicas, se extienden no solo al personal al servicio del sector público estatal, sino también al del sector público autonómico y local.

**Segundo.-** La Ley 7/2025, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2026 establece, en su artículo 19, las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Literalmente:

1.- En el año 2026, las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi no sujeto a régimen laboral no podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, un incremento global superior al previsto en las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, por lo que respecta tanto a efectivos de personal como su antigüedad y su régimen de jornada.

2.- Se entiende como personal no laboral el personal funcionario de carrera e interino al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como el personal estatutario dependiente del ente público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

8.- Una vez se produzca la determinación para el ejercicio 2026 de las retribuciones básicas del personal funcionario de las administraciones públicas, el Consejo de Gobierno determinará la cuantía anual del complemento de destino regulado en el artículo 122.2.a.1 de la Ley 11/2022, de

Lokalizatzailea / Localizador	IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME	Data / Fecha	11/03/2026 12:54:11
Araua / Normativa	Elektronikoki sinatutako dokumentua (203/2021 ED). Benetakotasuna adierazitako URLan lokalizatzaile bidez egiaztatu daiteke / Documento firmado electrónicamente (R.D.203/2021). Autenticidad verificable mediante localizador en la url indicada.	Dokumentuaren baliozkotasuna / Validez del documento	Otros
Sinatzaile / Firmante	EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA / UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (JAVIER VARONA GUARAS)		
Egiaztapenerako URLa / Uri Verificación	<a href="https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME">https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME</a>	Orrialdea / Página	1/7





1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, así como del resto de retribuciones complementarias, de conformidad con los criterios previstos en los párrafos anteriores.

9.- La masa salarial del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi sometida a régimen laboral, con fecha 1 de enero de 2026, no podrá experimentar, con respecto a la establecida en el ejercicio 2025, un incremento global superior al previsto en las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la modificación en el contenido del puesto de trabajo, de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados en él, o de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

13.- Las retribuciones para el ejercicio 2026 del lehendakari, consejeros y consejeras, altos cargos y asimilados no podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, un incremento global superior al previsto en las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad.

14.- Las retribuciones del personal eventual no podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, un incremento global superior al previsto en las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, respetando en todo caso la cuantía íntegra correspondiente a la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.

15.- Los complementos personales y transitorios, así como las indemnizaciones por razón de servicio, se regirán por sus normativas específicas. Estas últimas no podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, un incremento global superior al previsto en las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es competente para dictar la presente Resolución el Gerente de la UPV/EHU en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea así como la Resolución de 30 de enero de 2025 del Rector de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre delegación de competencias del Rector y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su Equipo de Gobierno"

**Segundo.** Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que en Art 19 punto1 apartado 5 establece la cuantía a percibir en concepto de sueldo y trienios, cuantías referidas a doce mensualidades, para los funcionarios a los que resulte de aplicación el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel. En su punto 2. establece la cuantía a percibir, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, en concepto de sueldo y trienios. Las cuantías retributivas para el año 2026 son:

Lokalizatzailea / Localizador	IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME	Data / Fecha	11/03/2026 12:54:11
Araua / Normativa	Elektronikoki sinatutako dokumentua (203/2021 ED). Benetakotasuna adierazitako URLan lokalizatzaile bidez egiazta daiteke / Documento firmado electrónicamente (R.D.203/2021). Autenticidad verificable mediante localizador en la url indicada.	Dokumentuaren baliozkotasuna / Validez del documento	Otros
Sinatzaile / Firmante	EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA / UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (JAVIER VARONA GUARAS)		
Egiatzapenerako URLa / Uri Verificación	<a href="https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME">https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME</a>	Orrialdea / Página	2/7






1.- Pagas ordinarias:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo - (Euros)	Trienios - (Euros)
A1	16.646,88	640,68
A2	14.394,24	522,48
B	12.582,60	458,40
C1	10.807,56	395,52
C2	8.994,96	269,28
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	8.232,84	202,80

2.- Pagas extraordinarias:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo - (Euros)	Trienios - (Euros)
A1	856,05	32,96
A2	874,83	31,74
B	906,26	33,03
C1	778,42	28,45
C2	742,75	22,20
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	686,07	16,90

Lokalizatzailea / Localizador	IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME	Data / Fecha	11/03/2026 12:54:11
Araua / Normativa	Elektronikoki sinatutako dokumentua (203/2021 ED). Benetakotasuna adierazitako URLan lokalizatzaile bidez egiazta daiteke / Documento firmado electrónicamente (R.D.203/2021). Autenticidad verificable mediante localizador en la url indicada.	Dokumentuaren baliozkotasuna / Validez del documento	Otros
Sinatzaile / Firmante	EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA / UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (JAVIER VARONA GUARAS)		
Egiatzen URLa / Uri Verificación	<a href="https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME">https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME</a>	Orrialdea / Página	3/7






En lo relativo al profesorado funcionario, el artículo 23 Uno C) establece el complemento de destino a percibir en función del puesto de trabajo que se desempeñe.

Nivel	Importe - Euros
30	14.541,24
29	13.042,68
28	12.494,64
27	11.945,64
26	10.480,56
25	9.298,32
24	8.749,68
23	8.201,76
22	7.652,76
21	7.105,32
20	6.600,12
19	6.263,28
18	5.926,32
17	5.589,00
16	5.252,76
15	4.915,08
14	4.578,84
13	4.241,28
12	3.904,20
11	3.566,88
10	3.230,40
9	3.062,04
8	2.893,08
7	2.724,84
6	2.556,24
5	2.387,64
4	2.135,04
3	1.882,92
2	1.630,08
1	1.377,72

<b>Lokalizatzailea / Localizador</b>	IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME	<b>Data / Fecha</b>	11/03/2026 12:54:11
<b>Araua / Normativa</b>	Elektronikoki sinatutako dokumentua (203/2021 ED). Benetakotasuna adierazitako URLan lokalizatzaile bidez egiazta daiteke / Documento firmado electrónicamente (R.D.203/2021). Autenticidad verificable mediante localizador en la url indicada.	<b>Dokumentuaren baliozkotasuna / Validez del documento</b>	Otros
<b>Sinatzaile / Firmante</b>	EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA / UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (JAVIER VARONA GUARAS)		
<b>Egiatzapenerako URLa / Uri Verificación</b>	<a href="https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME">https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME</a>	<b>Orrialdea / Página</b>	4/7





**Tercero.** Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

**Cuarto.** Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, que en su art. 17.2. f) dispone que corresponde al Gobierno Vasco establecer anualmente las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal funcionario y condiciones salariales del resto del personal al servicio de la Administración General e institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi

El artículo 122.2.a).1. establece el complemento de destino a percibir en función del puesto de trabajo que se desempeñe.

**Quinto.** Ley 7/2025, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2026.

**Sexto.** Resolución 35/2026, de 24 de febrero, del director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el incremento, para el año 2026, de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y establece que:

El personal funcionario y estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi percibirá las retribuciones básicas siguientes:


- a) En concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2026, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	16.646,88	640,68
A2	14.394,24	522,48
B	12.582,60	458,40
C1	10.807,56	395,52
C2	8.994,96	269,28
E	8.232,84	202,80

- b) En cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2026, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	856,05	32,96
A2	874,83	31,74
B	906,26	33,03
C1	778,42	28,45
C2	742,75	22,20
E	686,07	16,90

Lokalizatzailea / Localizador	IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME	Data / Fecha	11/03/2026 12:54:11
Araua / Normativa	Elektronikoki sinatutako dokumentua (203/2021 ED). Benetakotasuna adierazitako URLan lokalizatzaile bidez egiazta daiteke / Documento firmado electrónicamente (R.D.203/2021). Autenticidad verificable mediante localizador en la url indicada.	Dokumentuaren baliozkotasuna / Validez del documento	Otros
Sinatzaile / Firmante	EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA / UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (JAVIER VARONA GUARAS)		
Egiatzapenerako URLa / Uri Verificación	<a href="https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME">https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME</a>	Orrialdea / Página	5/7






La cuantía del complemento de destino en el año 2026, referido a 12 mensualidades y correspondiente a cada nivel de puesto de trabajo, será la siguiente:

Nivel	Cuantía anual (euros)
30	20.889,60
29	18.568,20
28	16.595,40
27	14.738,52
26	12.998,04
25	11.257,32
24	10.561,08
23	9.807,00
22	9.110,40
21	8.414,52
20	7.834,56
19	7.370,04
18	6.905,76
17	6.498,96
16	6.093,12
15	5.687,04
14	5.281,20
13	4.874,52
12	4.468,68
11	4.062,60
10	3.739,92
9	3.471,60
8	3.256,68

Las retribuciones del lehendakari, consejeros y consejeras, altos cargos y asimilados, desde el 1 de enero de 2026, serán las siguientes:

	Sueldo mes (euros)	Retribución total (euros)
Presidente/Presidenta	8.712,64	121.976,96
Vicepresidente/Vicepresidenta	8.181,30	114.538,20
Consejero/Consejera	7.766,63	108.732,82
Viceconsejero/Viceconsejera	7.028,98	98.405,72
Director/Directora	5.993,79	83.913,06
Vocal Cojua	5.993,45	83.908,30
Pensionista lehendakari	4.356,34	60.988,76
Pensionista consejero/consejera	3.883,34	54.366,76

Lokalizatzailea / Localizador	IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME	Data / Fecha	11/03/2026 12:54:11
Araua / Normativa	Elektronikoki sinatutako dokumentua (203/2021 ED). Benetakotasuna adierazitako URLan lokalizatzaile bidez egiazta daiteke / Documento firmado electrónicamente (R.D.203/2021). Autenticidad verificable mediante localizador en la url indicada.	Dokumentuaren baliozkotasuna / Validez del documento	Otros
Sinatzaile / Firmante	EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA / UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (JAVIER VARONA GUARAS)		
Egiatzapenerako URLa / Uri Verificación	<a href="https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME">https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME</a>	Orrialdea / Página	6/7





Las retribuciones del personal eventual se incrementarán en un 1,5 % desde el 1 de enero de 2026 en relación a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi se incrementarán un 1,5 % desde el 1 de enero de 2026, en relación a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Los complementos personales y transitorios, así como las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por sus normativas específicas, no pudiendo incrementarse sus cuantías individuales por encima de un 1,5 % desde el 1 de enero de 2026, todo ello en relación a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se exceptuará de lo dispuesto en el presente Acuerdo aquellos conceptos retributivos cuyo régimen, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación, excluya su actualización a través de la aplicación del incremento retributivo de carácter general.

## RESUELVO

**Primero.** Ordenar el incremento salarial del 1,5% correspondiente al año 2026 en las retribuciones de todo el personal funcionario y laboral de la UPV/EHU con efectos retroactivos 1 de enero de 2026 en los términos expresados en la presente resolución, abonándose en la nómina del mes de marzo de 2026 los atrasos correspondientes.

**Segundo.** Publicar esta Resolución en el portal de transparencia de la página web de la UPV/EHU.

GERENTE DE LA UPV/EHU

## RECURSOS

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá el interesado presentar recurso potestativo de reposición ante el Gerente de la UPV/EHU en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lokalizatzailea / Localizador	IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME	Data / Fecha	11/03/2026 12:54:11
Araua / Normativa	Elektronikoki sinatutako dokumentua (203/2021 ED). Benetakotasuna adierazitako URLan lokalizatzaile bidez egiaztatu daiteke / Documento firmado electrónicamente (R.D.203/2021). Autenticidad verificable mediante localizador en la url indicada.	Dokumentuaren baliozkotasuna / Validez del documento	Otros
Sinatzaile / Firmante	EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA / UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (JAVIER VARONA GUARAS)		
Egiatapenerako URLa / Uri Verificación	<a href="https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME">https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2O2I35V2XBOYYF4XMN3RME</a>	Orrialdea / Página	7/7

